

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco llevó a cabo la fiscalización de la cuenta pública del Municipio de **Colotlán, Jalisco**, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo y 116 fracción II sexto párrafo, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 fracción IV y 35-Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 56 y 57 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, fracciones I, IV y VI; 3 fracciones IV, VI, VIII, IX, X, XI y XIV; 4 numeral 2; 5 fracción II; 12, 13 fracciones VII, XVI, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXV, XXVII, XXX, XXXII y XXXV; 20 fracciones I, IV, VI, XI, XIII, XVI, XX, XXII, XXIII; 23 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, IX y XII; 29 numeral 1; 39, 40, 50, 52, 53, 61, 62, 63, 64, 65, 66 y 69 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 9, 10, 11 fracciones VII, X, XIII, XV y XVII, 15 fracciones I, II, V y XI, 18, 19, 20 y 22 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; 47 fracción XI, 66, 67, 79, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco.

Objeto y objetivos de la revisión

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 29 de la ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas de Estado de Jalisco y sus Municipios, la fiscalización superior realizada a la cuenta pública del municipio de **Colotlán, Jalisco** tuvo por objeto conocer los resultados de la gestión financiera, para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la ley de ingresos, presupuesto de egresos y demás disposiciones aplicables en cuanto a la eficiencia, eficacia y economía de los ingresos, gasto público y deuda pública, así como la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de los recursos públicos; lo cual se llevó a cabo dentro de los plazos previstos en el numeral 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Desarrollo de los trabajos de auditoría

Con fecha 02 de julio de 2019, se comisionó a servidores públicos adscritos a este órgano técnico para llevar a cabo la práctica de la auditoría pública

administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de **Colotlán**, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal 2018, iniciando la visita de auditoría el día 08 de julio de 2019, concluyendo precisamente el día 12 de julio de 2019.

La auditoría se practicó tomando como base la información y documentación presentada a este Órgano Técnico por la Entidad Fiscalizada, y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal; asimismo, se incluyó el análisis relativo a las aportaciones federales del Ramo 33, consistentes en los Fondos de Aportación para la Infraestructura Social Municipal y de Aportación para el Fortalecimiento Municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

En relación a la obra pública, la auditoría consistió en la revisión en forma selectiva de la documentación y verificación física de la obra pública ejecutada, analizando las asignaciones de contrato, los generadores, las especificaciones y los precios unitarios, entre otros, además de comprobar que el gasto público aplicado, se ajustara a las previsiones y presupuestos correspondientes.

Por su parte, en lo que refiere al rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, el 09 de julio de 2019, se comisionó a servidores públicos adscritos a este órgano técnico para llevar a cabo la práctica de la auditoría, relativa al ejercicio fiscal 2018, iniciando la visita de auditoría el día 15 de julio de 2019, concluyendo precisamente el día 17 de julio de 2019.

Alcance

Ingresos

Universo seleccionado	\$88´137,395
Muestra Auditada	\$76´857,585
Representatividad de la muestra	87%

Egresos

Universo seleccionado	\$88´146,927
Muestra Auditada	\$46´689,088
Representatividad de la muestra	53%

Normas y procedimientos aplicados

Para la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018 del Municipio de **Colotlán**, Jalisco, se aplicaron las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, así como las Normas Internacionales de Auditoría.

En este sentido, se llevó a cabo la evaluación de los resultados de la gestión financiera para verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas, administrativas y reglamentarias aplicables al ejercicio del presupuesto en materia de registro, contabilidad gubernamental, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales.

Procedimientos de revisión generales

- Verificar el cumplimiento de los controles internos establecidos por la Entidad Fiscalizada.
- Verificar los Estados Financieros y demás información presupuestaria, programática y contable, emanados de los registros de la Entidad Fiscalizada.
- Verificar que los estados correspondientes a los ingresos y gastos públicos presupuestales se elaboren sobre la base de devengado.
- Verificar que los registros contables se realizaran con base acumulativa.
- Verificar que la contabilización de las transacciones de gasto se realice conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago, y la del ingreso se registrará cuando exista

jurídicamente el derecho de cobro, conforme a las disposiciones vigentes del CONAC.

Ingresos y Otros Beneficios

- En el caso de cobro de impuestos, verificar que el cálculo de los recargos se haya efectuado de acuerdo con la Ley de Ingresos respectiva.
- Verificar la existencia del padrón de contribuyentes, control de rezago y la debida aplicación del procedimiento económico coactivo respectivo.
- Verificar que los ingresos por recargos se cobren de acuerdo con lo establecido legalmente.
- Revisar el registro bruto de las participaciones federales y las partidas de ingresos respectivas, las deducciones en las partidas de egresos correspondientes, de acuerdo con la cuenta liquidada certificada, que les entrega la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o la Secretaría de la Hacienda Pública.
- Verificar que la Entidad Fiscalizada se apegue a lo establecido en el Convenio de Coordinación Fiscal y el de Colaboración Administrativa que se haya suscrito entre los gobiernos: federal, estatal y municipal.

Gastos y Otras Pérdidas

- Verificar que la Entidad Fiscalizada haya efectuado todas las transacciones de gasto conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago.
- Verificar que los registros contables se realicen en las 6 etapas del presupuesto en relación al gasto de funcionamiento (aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado).

Gastos de Funcionamiento

Servicios Personales

- Verificar que la actividad que realiza cada área en la operación, a través de entrevistas, manuales de organización, manuales de procedimientos, etc.
- Solicitar las políticas y manuales de procedimientos para el registro y control de sobresueldos, salarios y estímulos, para el análisis correspondiente.
- Revisar los expedientes de personal para verificar nombre, categoría, sueldo, adscripción y fecha de ingreso.
- Verificar que las faltas injustificadas sean descontadas del pago de nómina, adjuntando el control de asistencias y el reporte de incidencias.
- Analizar la integración del saldo de la cuenta de sueldos y salarios.
- Comprobar la plantilla autorizada de sueldos y salarios contra el pago de las nóminas.
- Revisar que el sueldo y otras prestaciones hayan sido autorizados en el presupuesto respectivo.
- En su caso, verificar que aquellos pagos adicionales a la jornada laboral, estuvieran aprobados y justificados, asimismo exista documentación que lo respalde.
- Verificar que el aguinaldo, los bonos, las indemnizaciones, los pagos extraordinarios, etc. del personal estén debidamente justificados y aprobados.
- Verificar que los sueldos y las compensaciones de los servidores públicos de mandos superiores estén debidamente justificados y aprobados.
- Verificar que los servidores públicos no intervengan de cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.
- Verificar que se hubieran realizado las deducciones sobre las remuneraciones devengadas.

- Verificar que se efectúen las retenciones sobre sueldos y salarios, así como por honorarios y arrendamientos, para cerciorarse del entero correspondiente en su caso.
- Verificar el cálculo y entero del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, así como el 2% sobre nóminas.
- Verificar el importe de las nóminas con lo registrado y debidamente presentado en el estado de actividades, y que sea congruente con los clasificadores del gasto, como son: Administrativo, Funcional, Programático, Objeto del Gasto, Tipo del Gasto, Fuente de Financiamiento y Geográfico.
- Verificar que los comprobantes de pago de honorarios y comisiones se apeguen a las normas fiscales vigentes.

Materiales y Suministros

- Verificar que los bienes y servicios hayan sido registrados al recibirse, para comprobar que los importes informados en el estado de actividades, estados financieros contables, presupuestario y programático, se encuentren amparados con la documentación comprobatoria y justificativa respectiva.
- Verificar que todos los documentos que ampara la compra de insumos y enseres menores se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- Verificar que los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), cumplan con los requisitos fiscales y se incorpore el complemento para recepción de pagos en su caso.
- Verificar que los comprobantes por compra de refacciones automotrices, señalen su destino y justificación.
- Respecto de refacciones, accesorios y herramientas menores, verificar que no se incluyan bienes susceptibles de inventario.
- Revisar el rubro de combustibles y lubricantes, en relación con el equipo de transporte.
- Verificar la existencia de bitácoras y realizar el análisis correspondiente con cada una de las facturas que la integren, para corroborar que se registren los mantenimientos preventivos y correctivos, los recorridos y el consumo de combustible.

- Verificar que las adquisiciones realizadas se encuentren dentro de los límites considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Servicios Generales

- Verificar que los gastos por este concepto hayan sido registrados debidamente en el rubro que le corresponda, cotejando en el estado de actividades, estados financieros contables, presupuestarios y programáticos, y que dichos gastos estuvieran amparados con la documentación comprobatoria y justificativa respectiva.
- Solicitar información tanto de los adeudos pendientes al cierre del ejercicio como de las operaciones efectuadas durante el mismo.
- Verificar que los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), cumplan con los requisitos fiscales y se incorpore el complemento para recepción de pagos en su caso.
- Revisar y analizar los contratos de asesoría y consultoría y verificar que cuente con su respectiva documentación comprobatoria y justificativa.
- Solicitar los contratos por concepto de seguros y analizar las erogaciones por seguros e investigar qué tipo de cobertura contrató.
- Verificar qué tipo de arrendamientos se contrataron durante el ejercicio fiscal.
- Verificar los mantenimientos realizados a los bienes y el correcto registro contable.
- Verificar los gastos por concepto de propaganda e imagen institucional.
- Verificar que las multas e intereses que se originen por negligencia administrativa, sean pagadas por el funcionario responsable.
- Analizar los comprobantes relacionados con gastos de ceremonial y orden social, para determinar que estas erogaciones se hayan efectuado verdaderamente en relación con

la entidad fiscalizada y su respectiva aprobación por la instancia competente.

- Verificar que las adquisiciones realizadas se encuentren apegadas a lo establecido en la Ley de la materia, así como en la Ley o Presupuesto de Egresos del ejercicio revisado.

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

- Verificar que las asignaciones destinadas en forma directa o indirecta a los sectores públicos, organismos paraestatales y apoyos como parte de su política económica y social, de acuerdo con las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades, estén autorizadas.
- Verificar que las erogaciones por estos conceptos se encuentren debidamente comprobadas y justificadas, así como aprobadas por la instancia respectiva.

Participaciones y Aportaciones

- Verificar que los recursos registrados como participaciones y aportaciones corresponden a la reasignación de responsabilidades y recursos, en los términos de los convenios que celebre el Gobierno Federal con la Entidad Federativa y los Municipios.
- Verificar que los recursos por participaciones y aportaciones federales sean aplicados de conformidad con la normatividad correspondiente.
- Verificar si se cumple con la difusión de información adicional que debe publicar en su página de internet la Entidad Fiscalizada.

Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública.

- Verificar el registro por concepto de gastos por intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública derivados de los diversos créditos o financiamientos contratados a plazo con instituciones nacionales, privadas y mixtas de crédito y con otros acreedores, mediante la documentación comprobatoria y justificativa.

Inversiones Financieras y Otras Provisiones

- Verificar que las erogaciones que realiza la Entidad Fiscalizada en la adquisición de acciones, bonos, otros títulos y valores; así como préstamos otorgados, erogaciones contingentes e imprevistas para el cumplimiento de obligaciones del gobierno se realicen de conformidad con la normatividad aplicable para cada instancia de gobierno y además se tenga la autorización correspondiente.

Obra Pública

- Verificar el cumplimiento normativo en los procesos de adjudicación, contratación y plazos de ejecución de la obra pública.
- Verificar que las cantidades de obra pagada corresponden a lo ejecutado.
- Verificar que las obras públicas estén concluidas, en operación y que cumplen con las especificaciones de construcción y calidad.
- Verificar que las obras y acciones son compatibles con la preservación del medio ambiente y desarrollo sustentable.
- Verificar que las obras ejecutadas cuenten con la documentación comprobatoria del gasto.
- Verificar que la entidad Fiscalizada tenga la propiedad de los bienes inmuebles en donde se ejecutaron las obras públicas.
- Verificar la adecuada valuación de las obras públicas.
- Verificar que la cuenta de construcciones en proceso no contenga cargos por reparaciones y mantenimiento.

Fraccionamientos y/o Acciones Urbanísticas

- Verificar el cumplimiento a la legislación aplicable, así como a las leyes hacendarias y de ingresos municipales, en materia de fraccionamientos o acciones urbanísticas.

Resultados

Análisis presupuestal

1.- Con base en la información presupuestal analizada de 2018, se observa que el ente presentó un sobre ejercicio de los recursos de su presupuesto, mismo que no alcanzó a ser cubierto con los ingresos municipales durante el ejercicio fiscal, por lo anterior se concluye que existe un ejercicio ineficiente del gasto presentado por el Ayuntamiento de **Colotlán**, Jalisco.

18-DAM-PRAS-001-702500-A-02 Promoción de Responsabilidad

Al concluir el análisis documental, de los estados financieros que forman parte de la cuenta pública, y soportado con documentos por la entidad auditada, se advierte que la entidad fiscalizada no se ajustó de manera estricta a su presupuesto autorizado, siendo procedente dar vista de esta circunstancia al Órgano Interno de Control del Municipio de **Colotlán**, Jalisco para que, en el ámbito de sus atribuciones, se lleven a cabo las acciones pertinentes para la investigación y, en su caso, determinación de las responsabilidades administrativas que pudieran derivarse, debiendo informar a este órgano técnico sobre el estado que guarden los procedimientos que, en su caso, pudieran existir.

Análisis y resultados de la gestión financiera

Se verificó que la recaudación, administración, manejo, resguardo y la aplicación de los ingresos y egresos, activos y pasivos del municipio de Colotlán, Jalisco, durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales y administrativas, aplicables, conforme a los criterios y con base a los programas aprobados, advirtiéndose inconsistencias.

Respecto de los bienes muebles e inmuebles, activos intangibles, depreciaciones y amortizaciones acumuladas. Se verificó del muestreo realizado, el estado que guardaban los bienes muebles e inmuebles pertenecientes al Municipio, constatándose de dicha muestra, que se encuentran debidamente registrados contablemente, inventariados y que la entidad auditable cuenta con la legítima posesión y propiedad de los

mismos, relativo el inventario de los bienes que integran el patrimonio de la entidad; se revisó en forma selectiva, constatándose que se actualizó incrementándose con las nuevas adquisiciones disminuyéndose con las bajas de activos habidas en el ejercicio fiscal de 2018. Además, se verificó en forma selectiva la documentación comprobatoria que corresponde a los meses de enero a diciembre; aplicándose las pruebas y procedimientos de auditoría, que nos permitieron valorar el control interno con la finalidad de obtener una seguridad razonable de que las cantidades registradas por estos conceptos reflejan la correcta comprobación y exactitud de los bienes inmuebles.

En lo que respecta a las aportaciones federales o estatales, se verificaron los recursos provenientes de la Federación y del Estado, por concepto de participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, incluye los recursos recibidos para la ejecución de programas federales a través de la Entidad Federativa y del Municipio, mediante la reasignación de responsabilidades y recursos presupuestarios.

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2018, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

2.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Colotlán, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas contables por concepto de: "Pago por subsidio a la feria nacional del piteado del Municipio de Colotlán, Jalisco"; a las que se anexan órdenes de pago, transferencia electrónica y órdenes de pago recibo; Importe \$600,000.00.

18-DAM-PO-001-702500-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, así como de los argumentos y soportes presentados durante el desahogo del procedimiento de aclaraciones; se advierten elementos de prueba suficientes para la comprobación y justificación de la observación; ya que los sujetos auditados presentaron las constancias documentales que acreditan la

autorización del gasto por parte del máximo órgano del gobierno municipal para subsanar la presente, como lo es la copia certificada del acta de ayuntamiento, de igual forma, adjuntan las copias certificadas del convenio de colaboración celebrado entre el ente municipal y el Patronato beneficiado, debidamente firmado por las partes, instrumento jurídico del cual se desprenden los términos y condiciones al efecto pactadas por las partes, como la copia certificada del documento expedido por el ayuntamiento en la que el Patronato beneficiado faculta a la persona física a recibir el subsidio otorgado, además, de las documentales que demuestran la aplicación y destino de los recursos, acompañados de la memoria fotográfica con la que se acredita que se realizaron los diversos eventos que fueron pagados con el monto erogado materia de la presente observación, así como los comprobantes con requisitos fiscales al efecto expedidos; por lo que se demuestra que existe certeza sobre la correcta aplicación de los recursos públicos por el importe y concepto observado.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante el escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

3.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Colotlán, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables expedidas por concepto de: "Pago de butacas para la rehabilitación de auditorio Municipal de Colotlán"; a las que se anexan órdenes de pago, además de las facturas; Importe \$1'102,696.00.

18-DAM-PO-002-702500-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, así como de los argumentos y soportes presentados durante el desahogo del procedimiento de aclaraciones; se advierten elementos de prueba suficientes para la comprobación y justificación de la observación; ya que los sujetos auditados presentaron las constancias documentales que acreditan la autorización del gasto por parte del máximo órgano del gobierno municipal

para subsanar la presente, como lo es la copia certificada del acta de ayuntamiento. De igual forma, adjuntan las copias certificadas del contrato de compra venta celebrado y firmado por las partes, instrumento jurídico en el cual se establecen las condiciones, objeto y monto a pagar. En el mismo tenor, se acredita el proceso de selección de proveedores al incluir copia certificada de las cotizaciones elaboradas por los diversos proveedores; con lo cual se demuestra que se llevó a cabo el proceso de selección del proveedor que ofreció el mejor precio, calidad y condiciones en favor del ente auditado, además de verificar, que los bienes se encuentran en pleno uso y disfrute del ente, esto al integrar las constancias de su registro en el patrimonio, por lo que se demuestra que existe certeza sobre la correcta aplicación de los recursos públicos por el importe y concepto observado.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

4.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Colotlán, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas contables por concepto de: "Pago por arrendamiento de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales para servidores públicos del Programa Infraestructura Social"; a las que se anexan órdenes de pago, facturas; Importe \$298,900.00.

18-DAM-PO-003-702500-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, así como de los argumentos y soportes presentados durante el desahogo del procedimiento de aclaraciones; no se advierten elementos de prueba suficientes para la comprobación y justificación de la observación; ya que los sujetos fiscalizados son omisos en acompañar, la evidencia documental que acredite el fin para el que se arrendó la camioneta materia del arrendamiento celebrado, ni tampoco se adjuntó la copia certificada del comprobante fiscal requerido; sin que las documentales acompañadas

como prueba, acrediten de forma alguna el fin del bien mueble rentado; de ahí que se carezca de los elementos indispensables para validar el gasto en favor del municipio.

Posteriormente, se requirió al sujeto fiscalizado para que compareciera en las instalaciones de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, quien acudió de manera personal, realizando manifestaciones en el sentido de que le fueran admitidas y analizadas las pruebas documentales que presentaba, para lo cual solo acompañó un legajo de copias relativas a la acción de fiscalización número 18-FCC-PO-001-702500-B-01; siendo improcedentes sus aclaraciones; toda vez que los sujetos auditados, fueron omisos en acompañar la evidencia documental que acredite el fin para el cual se arrendó el vehículo, ni tampoco se adjuntó la copia del comprobante fiscal requerido; de ahí que se carezca de los elementos indispensables para validar el gasto en favor del municipio. Motivo por el cual, no se tiene por atendida la presente observación, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$298,900.00 (Doscientos noventa y ocho mil novecientos pesos 00/100 M.N.).

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

5.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Colotlán, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas contables por concepto de: "Pago por la presentación y actuación del comediante, en el Teatro del Pueblo por festejo del día de las madres y por la presentación y actuación de grupo musical para el festejo del día del maestro"; a las que se anexan órdenes de pago, facturas, y transferencias bancarias; Importe \$69,600.00.

18-DAM-PO-004-702500-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se advierten elementos de prueba suficientes para la atención y justificación de la observación; ya que los sujetos auditados presentaron los soportes documentales que avalan que existía autorización del pleno del ayuntamiento para realizar el gasto erogado, como lo es la copia certificada de acta de Ayuntamiento, acreditando, además, la suficiencia presupuestal. A su vez, para justificar el gasto observado, los auditados exhiben copias certificadas de los contratos de prestación de servicios, celebrados y firmados entre el municipio de Colotlán, Jalisco y el prestador de servicios, instrumentos jurídicos dentro de los cuales se señala su objeto, montos a pagar, condiciones y obligaciones asumidas por las partes. Para finalizar, se acredita la aplicación y el destino final del gasto erogado, ya que, se incluyen las copias certificadas de la memoria fotográfica en la cual se aprecia la presentación del comediante y del grupo musical que fueron contratados, por lo que se demuestra que existe certeza sobre la correcta aplicación de los recursos públicos por el importe y concepto observado.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó cometarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

6.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Colotlán, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas contables por concepto de: “Pago por trabajos de pintura para la rehabilitación del Auditorio Municipal”; a las que se anexan pólizas de egresos, órdenes de pago, además de las facturas y transferencias bancarias; Importe \$85,840.00.

18-DAM-PO-005-702500-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la comprobación y justificación de esta observación, al haber presentado la autorización del pleno del

ayuntamiento para realizar el gasto erogado. De igual forma, se justifica el gasto, al incluir copias certificadas de la solicitud de apoyo que suscribe el director de la casa de la cultura, en donde le solicita al Presidente Municipal, la remodelación del auditorio. A su vez, remiten las constancias que acreditan la ejecución de los trabajos contratados, así como la memoria fotográfica de la que se advierte la realización de los trabajos contratados en el auditorio. Aunado a esto, se presentaron constancias documentales para acreditar y soportar el proceso de adjudicación del proveedor, siendo procedente la aclaración y justificación del gasto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

7.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Colotlán, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables, elaboradas por concepto de: "Pago de servicio de estaciones de enrolamiento y verificación de documentos, confirmación de citas y validación normativa"; a las que se anexan orden de pago, transferencias interbancarias, y facturas electrónicas; Importe \$492,852.58.

18-DAM-PO-006-702500-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, así como de los argumentos y soportes presentados durante el desahogo del procedimiento de aclaraciones; no se advierten elementos de prueba suficientes para la comprobación y justificación de la observación; ya que los sujetos fiscalizados son omisos en acompañar el contrato debidamente firmado por las partes que intervienen, en el que se señale el objeto del mismo, los montos a erogar, condiciones, obligaciones y sanciones e Informe de actividades realizadas elaboradas y firmadas por el prestador del servicio, acompañado de la evidencia documental que acredite la prestación del servicio que soporte las actividades realizadas elaboradas; de ahí que se

carezca de los elementos indispensables para validar el gasto en favor del municipio.

Posteriormente, se requirió al sujeto fiscalizado para que compareciera en las instalaciones de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, quien acudió de manera personal, realizando manifestaciones en el sentido de que le fueran admitidas y analizadas las pruebas documentales que presentaba, para lo cual solo acompañó un legajo de copias relativas a la acción de fiscalización número 18-FCC-PO-001-702500-B-01; siendo improcedentes sus aclaraciones; motivo por el cual, toda vez que los sujetos auditados, fueron omisos en acompañar la evidencia documental que acredite tanto el origen de la obligación del pago, como la prestación de los servicios contratados, y la correcta prestación de los servicios, no se tiene por atendida la presente observación, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$492,852.58 (Cuatrocientos noventa y dos mil ochocientos cincuenta y dos pesos 58/100 M.N.).

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

8.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Colotlán, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la orden de pago expedida por concepto de: “pago por servicio de escrituración de propiedad para centro artesanal”; a las que anexan póliza contable, póliza de cheque y factura; Importe \$20,000.00.

18-DAM-PO-007-702500-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la

autorización del gasto por parte del máximo órgano del gobierno municipal; además, de que remiten la copia de la escritura pública, en la cual se consigna una donación en favor del ente auditado, a la que se anexa la boleta registral correspondiente, con lo cual, se valida la correcta prestación del servicio, en este sentido no se advierte ningún tipo de irregularidad, siendo procedente la aclaración y justificación del gasto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

9.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Colotlán, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas de egresos elaboradas por concepto de: “Servicios profesionales en la instancia de la mujer”; a las que anexan pólizas de cheques, órdenes de pago y facturas; Importe \$48,000.00.

18-DAM-PO-008-702500-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la autorización del gasto por parte del máximo órgano del gobierno municipal; además de que remiten el contrato de prestación de servicios en el cual se especifican los derechos y obligaciones de las partes contratantes. Aunado a esto, se presentó el soporte documental que acredita la capacidad profesional para prestar el servicio, como el informe de los trabajos realizados y resultados obtenidos, con su respectivo soporte documental, siendo procedente la aclaración y justificación del gasto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo

del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

10.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Colotlán, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó el orden de pago por concepto de: “Compra de camión recolector de basura para aseo público según convenio”; a las que anexan póliza contable, copia de transferencia interbancaria, factura; Importe \$158,000.00.

18-DAM-PO-009-702500-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, así como de los argumentos y soportes presentados durante el desahogo del procedimiento de aclaraciones; se advierten elementos de prueba suficientes para la comprobación y justificación de la observación; ya que los sujetos auditados presentaron las constancias documentales que acreditan la autorización del apoyo otorgado, como lo es la copia certificada del acta de ayuntamiento a efecto de otorgar los recursos para participar en el programa de la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para adquirir un camión para la recolección de basura que se les otorgara en comodato. De igual forma, adjuntan las copias certificadas del convenio de Comodato del camión recolector de basura debidamente firmado, a través del cual, la junta intermunicipal a la que le entregaron los recursos, otorga al municipio fiscalizado, el uso y goce gratuito y temporal de dicho camión recolector, instrumento jurídico del cual se establecen las condiciones, objeto y monto a pagar y con el cual se acredita que existe un comodato de dicho camión en favor del ayuntamiento, sin que exista ningún tipo de irregularidad con respecto de la presente que pudiese causar un daño a las arcas municipales.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

11.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Colotlán, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas de egresos expedidas por concepto de: “Arrendamiento de terreno para resguardo de vehículos oficiales del módulo de maquinaria”; a las que anexan, pólizas de cheque, órdenes de pago y facturas; Importe \$76,560.00.

18-DAM-PO-010-702500-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la autorización del gasto por parte del máximo órgano del gobierno municipal; además de que remiten el contrato de arrendamiento en el cual se especifican los derechos y obligaciones de las partes contratantes. Aunado a esto, se presentó el soporte documental que acredita el uso y destino del inmueble arrendado; siendo procedente la aclaración y justificación del gasto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante el escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

Por su parte, de la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2018, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

12.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Colotlán, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza de egresos elaborada por concepto de: “Fondo de inversión temporal

a corto plazo”; a la que se anexan orden de pago y recibo expedido por la institución bancaria; Importe \$ 300,973.89.

18-DAM-PO-001-702500-C-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, así como de los argumentos y soportes presentados durante el desahogo del procedimiento de aclaraciones; se advierten elementos de prueba suficientes para la comprobación y justificación de la observación; ya que los fiscalizados presentan la documentación que comprueba y justifica el gasto efectuado y observado, al incluir copias certificadas del contrato de adhesión de productos y servicios múltiples que firma por una parte la institución bancaria beneficiaria y el ente municipal fiscalizado, dentro del cual se advierte que el municipio celebra dicho contrato de depósito bancario de dinero a la vista en moneda nacional, instrumento jurídico que establece el objeto, montos a erogar, condiciones y obligaciones asumidas por las partes, con lo cual se acredita que el importe observado corresponde a lo ahí contratado; a su vez, con la finalidad de acreditar la existencia del recurso por el monto erogado en la cuenta bancaria del municipio, los sujetos fiscalizados integran al expediente la copia certificada del estado de cuenta bancario - fondos de inversión correspondiente, relativo a la cuenta bancaria del Municipio fiscalizado, de donde se advierte la existencia del recurso observado en la cuenta bancaria por la compra de títulos; evidencia documental que demuestran que en efecto, se llevó a cabo la inversión de fondos contratados, por lo cual se tiene por comprobada la presente observación, siendo procedente la aclaración y justificación del gasto.

Cabe señalar, que los sujetos fiscalizados realizaron comentarios mediante el escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

13.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Colotlán, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron

varias pólizas de egresos, elaboradas por concepto de: “Renta de terreno para el resguardo del módulo de maquinaria”; a las que se anexan órdenes de pago, comprobantes con requisitos fiscales y pólizas de cheques; Importe \$ 38,280.00.

18-DAM-PO-002-702500-C-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, así como de los argumentos y soportes presentados durante el desahogo del procedimiento de aclaraciones, se advierten elementos de prueba suficientes para la comprobación y justificación de la observación; ya que los fiscalizados presentan la documentación que comprueba y justifica el gasto efectuado y observado, al incluir copias certificadas del acta de Ayuntamiento que autorizó el arrendamiento, como la copia certificada del contrato de arrendamiento por el terreno en el cual se señalan derechos y obligaciones de ambas partes, firmado por los que en él intervienen, instrumento que demuestra los términos y condiciones al efecto pactadas por las partes, como la evidencia documental que acredita el uso y destino del inmueble arrendado; por lo cual se tiene por comprobada la presente observación, siendo procedente la aclaración y justificación del gasto.

Cabe señalar, que los sujetos fiscalizados realizaron comentarios mediante el escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

14.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Colotlán, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas de egresos, elaboradas por concepto de: “Pago de renta de equipo de relaciones exteriores”; a las que se anexan transferencias interbancarias, facturas electrónicas expedidas por el proveedor; Importe \$173,317.33.

18-DAM-PO-003-702500-C-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, así como de los argumentos y soportes presentados durante el desahogo del procedimiento de aclaraciones, no se advierten elementos de prueba suficientes para la comprobación y justificación de la observación; ya que los fiscalizados fueron omisos en integrar el contrato de arrendamiento al efecto requerido que ampare y cubra la temporalidad en que fueron efectuados los pagos erogados y observados conjuntamente con el Informe de actividades realizadas elaboradas y firmadas por el prestador del servicio, acompañado de la evidencia documental que soporte la prestación de los servicios y las actividades realizadas elaboradas; de ahí que se concluya que dichos elementos documentales acompañados, no acreditan que el municipio contrató, ni recibió los servicios pagados.

Posteriormente, se requirió a los sujetos fiscalizados para que comparecieran en las instalaciones de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, habiendo acudido el Presidente Municipal de manera personal, realizando manifestaciones para que en su oportunidad fueran admitidas y analizadas las pruebas documentales que presentaba; siendo improcedentes sus aclaraciones; toda vez que los sujetos auditados dentro del citado procedimiento de aclaraciones no acompañan ninguna documentación adicional a la que en un inicio adjuntaron como medio de prueba para comprobar la presente observación, por lo cual, se confirma su omisión de acompañar las evidencias documentales que acrediten tanto la existencia de la obligación del pago efectuado por el ente municipal fiscalizado, como el que se hubiese llevado a cabo alguna prestación de servicios en favor del citado ente municipal; advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$173,317.33 (Ciento setenta y tres mil trescientos diecisiete pesos 33/100 M.N.).

Cabe señalar, que los sujetos fiscalizados realizaron comentarios mediante oficio, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

15.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Colotlán, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza de egresos elaborada por el concepto de: “Meseros y banquete para evento del 3er informe”; a la que anexan, póliza de cheque, orden de pago y facturas electrónicas expedidas por el proveedor; Importe \$26,100.00

18-DAM-PO-004-7002500-C-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la comprobación y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la autorización del gasto por parte del máximo órgano del gobierno municipal; además de que remiten la copia certificada del contrato de prestación de servicios en el cual se señalan derechos y obligaciones de ambas partes firmado por los que en él intervienen, acompañado de la evidencia documental que acredita la realización del servicio contratado como la copia certificada del proceso de selección del proveedor elegido; aclarando así el origen de la obligación del apoyo brindado por la entidad municipal auditada; siendo procedente la aclaración y justificación del gasto.

Cabe señalar, que los sujetos fiscalizados realizaron comentarios mediante oficio, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

16.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Colotlán, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza de egresos emitida por el concepto de: “23 Calentadores solares para apoyar a familias de escasos recursos”; a la que anexan orden de pago y factura electrónica CFDI, así como transferencias bancarias; Importe \$111,320.00.

18-DAM-PO-005-7002500-C-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la comprobación y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la autorización del gasto por parte del máximo órgano del gobierno municipal; además de que remiten la copia certificada de la relación que contiene los nombres y firmas de recibido de las personas que fueron beneficiadas con calentadores solares, a la cual, se anexan sus respectivas identificaciones oficiales, y la memoria fotográfica respectiva que atestigua la entrega de los calentadores, asimismo, remiten la copia certificada de un legajo de hojas membretadas bajo el encabezado de: "Reglas de operación del programa "Calentadores Solares", documental con la cual se aclara el mecanismo utilizado para la designación de apoyos, acreditando fehacientemente el correcto manejo de los recursos públicos; aclarando así el origen de la obligación del apoyo brindado por la entidad municipal auditada; siendo procedente la aclaración y justificación del gasto.

Cabe señalar, que los sujetos fiscalizados realizaron comentarios mediante oficio, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

17.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Colotlán, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza de egresos elaborada por concepto de: "Motobomba Centrifuga y tanque para cisterna"; a la que anexan orden de pago, comprobante de transferencia bancaria y CFDI; Importe \$41,391.00.

18-DAM-PO-006-7002500-C-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la comprobación y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que

acreditan la autorización del gasto por parte del máximo órgano del gobierno municipal; además de que remiten la copia certificada del catálogo de activos fijos registrado en el patrimonio municipal, dentro del cual se encuentran los bienes adquiridos, como de su respectivo resguardo de bienes debidamente firmado por el servidor público resguardante, así como de la memoria fotográfica donde se aprecia la existencia de los mismos; finalmente, se adjunta la copia certificada del proceso de selección del proveedor elegido; aclarando así el origen de la erogación efectuada por la entidad municipal auditada; siendo procedente la aclaración y justificación del gasto.

Cabe señalar, que los sujetos fiscalizados realizaron comentarios mediante oficio, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

18.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Colotlán, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza de egresos elaborada por concepto de: “Adquisición de una máquina bailarina”; a la que anexan comprobante de transferencia bancaria, orden de pago y CFDI; Importe \$29,685.00.

18-DAM-PO-007-7002500-C-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la comprobación y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la autorización del gasto por parte del máximo órgano del gobierno municipal para efectuar el gasto observado; además de que remiten la copia certificada del catálogo de activos fijos registrado en el patrimonio municipal, dentro del cual se encuentra el bien adquirido como de su respectivo resguardo de bienes debidamente firmado por el servidor público resguardante, al que se anexa su respectiva memoria fotográfica, finalmente, se adjunta la copia certificada del proceso de selección del

proveedor elegido; aclarando así el origen de la erogación efectuada por la entidad municipal auditada; siendo procedente la aclaración y justificación del gasto.

Cabe señalar, que los sujetos fiscalizados realizaron comentarios mediante oficio, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

19.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Colotlán, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizó diversa documentación, elaborada por concepto de: “Renta de retroexcavadora, excavadora y camión de volteo”; a la que anexan órdenes de pago, transferencias bancarias y CFDI; Importe \$132,750.62

18-DAM-PO-008-7002500-C-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la comprobación y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la autorización del gasto por parte del máximo órgano del gobierno municipal para efectuar los gastos observados; además de que acompañan las copias certificadas del contrato de prestación de servicios en el cual se señalan derechos y obligaciones de ambas partes firmado por los que en él intervienen, acompañado de la evidencia documental que acredita la realización del servicio contratado; como la bitácora de servicios en la que consta el uso de la maquinaria rentada, a la que se anexa croquis y la memoria fotográfica, finalmente, se acompaña la copia certificada del proceso de selección del proveedor elegido; aclarando así el origen de la obligación del apoyo brindado por la entidad municipal auditada; siendo procedente la aclaración y justificación del gasto.

Cabe señalar, que los sujetos fiscalizados realizaron comentarios mediante oficio, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo

del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

20.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Colotlán, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas de egresos elaboradas por concepto de “Alimentos para la comida de los médicos residentes”; a la que anexan órdenes de pago, transferencias bancarias y CFDI; Importe \$39,565.21.

18-DAM-PO-009-7002500-C-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la comprobación y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la autorización del gasto por parte del máximo órgano del gobierno municipal; además de que remiten la evidencia documental que acredita tanto el destino de dichos alimentos a manera de apoyo, como la forma en que se llevó a cabo la adjudicación del proveedor; siendo procedente la aclaración y justificación del gasto.

Cabe señalar, que los sujetos fiscalizados realizaron comentarios mediante oficio recibidos en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

21.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Colotlán, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza de egresos elaborada por concepto de: “Finiquito de Instalación del sistema de sonido acústico, iluminación escénica, video y vestimenta teatral”; a la que anexan póliza de cheque, orden de pago y CFDI; Importe \$78,688.27.

18-DAM-PO-010-7002500-C-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la comprobación y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la autorización del gasto por parte del máximo órgano del gobierno municipal; además de que remiten la copia certificada del catálogo de activos fijos registrado en el patrimonio municipal, dentro del cual se encuentra el bien adquirido con su respectivo resguardo, debidamente firmado por el servidor público resguardante, así como de la memoria fotográfica donde se aprecia la existencia del bien; de la misma forma, se adjunta la copia certificada del proceso de adjudicación del proveedor y la copia certificada del contrato de prestación de servicio que señalan los derechos y las obligaciones asumidas por cada una de las partes contratantes debidamente firmado, en el cual consta la adquisición de los bienes muebles que fueron pagados con el monto erogado y observado; siendo procedente la aclaración y justificación del gasto.

Cabe señalar, que los sujetos fiscalizados realizaron comentarios mediante oficio, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

Obra Pública

De la revisión efectuada a las obras públicas del municipio de Colotlán, Jalisco, se determinó el cumplimiento razonablemente de los objetivos y metas, así como las disposiciones de los programas de carácter federal, estatal y municipal, respectivamente; advirtiéndose inconsistencias que derivaron en la emisión de pliegos de observaciones para el ejercicio fiscal auditado.

Obra pública Recursos Propios

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2018, se notificó a los sujetos fiscalizados

el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

22.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Colotlán, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de rastro tipo Secretaría de Salud 1era. Etapa, en la cabecera municipal de Colotlán, Jalisco; Importe \$1 733,554.09.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación.

18-DOM-PO-001-702500-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su contratación, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

23.- Derivado de la visita de auditoría la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Colotlán, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el

personal comisionado, correspondiente a la obra: 3era etapa de huellas de concreto en la comunidad de la Tulimic de Guadalupe; Importe \$1'023,126.21.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento.

18-DOM-PO-002-702500-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su contratación, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

24.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Colotlán, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de rastro tipo Secretaría de Salud 2da etapa, en la cabecera municipal de Colotlán, Jalisco; Importe: \$2'016,499.36.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación.

18-DOM-PO-003-702500-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su contratación, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

25.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Colotlán, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de huellas de concreto en calle La Mesita, en la comunidad del Carrizal; Importe: \$907,659.23.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento.

18-DOM-PO-004-702500-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la

debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su contratación, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

26.- Derivado de la visita de auditoría a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Colotlán, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Techado de espacio para impartición de educación física en la escuela secundaria técnica No. 17; Importe: \$960,914.00.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento.

18-DOM-PO-005-702500-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su contratación, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

27.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Colotlán, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de huellas de concreto en la calle 5 de mayo, en la comunidad del Carrizal; Importe: \$137,054.00.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento.

18-DOM-PO-006-702500-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su contratación, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

Obra pública Ramo 33

28.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Colotlán, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de rastro tipo Secretaría de Salud 1era. Etapa, en la cabecera municipal de Colotlán, Jalisco; Importe: \$1'198,877.05.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación.

18-DOF-PO-001-702500-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su contratación, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2018, se notificó a los sujetos fiscalizados

el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

29.-Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Colotlán, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: 3era Etapa de huellas de concreto en la comunidad de la Tulimic de Guadalupe; \$986,822.66.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación.

Se detectaron pagos no justificados en el resultado de la comparativa de servicios asignados y/o adjudicados por el ente público con la persona moral, referente a renta de maquinaria.

- a) \$90,312.26 de los conceptos: “30.00 horas de renta de retroexcavadora”, con un precio unitario de \$450.00/hora, “194.00 horas de renta de revolvedora de un bulto”, “28.00 horas de renta de camión de volteo”.

18-DOM-PO-001-702500-C-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su contratación, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Del mismo modo, fue presentado el soporte analítico, comprobatorio acompañado de elementos técnicos y jurídicos que aclaran, acreditan, fundamentan y justifican fehacientemente los trabajos realizados con

maquinaria y/o equipo arrendado, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que los sujetos fiscalizados realizaron comentarios mediante oficio, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

30.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Colotlán, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de huellas de concreto en calle La Mesita, en la comunidad del Carrizal; \$614,092.02.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación.

Se detectaron pagos no justificados en el resultado de la comparativa de servicios asignados y/o adjudicados por el ente público con diversas personas morales y/o físicas, referente a renta de maquinaria.

- a) \$8,800.00 del concepto “16.858237 horas de renta de retroexcavadora”.
- b) \$4,550.04 del concepto “8.716555 horas de renta de retroexcavadora”.
- c) \$36,035.98 de los conceptos: “10.00 horas de renta de camión de volteo de 14 m³”, “14.00 horas de renta de retroexcavadora” y “100.00 horas de renta de revolvedora de un bulto”.

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su contratación, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Del mismo modo, fue presentado el soporte analítico, comprobatorio acompañado de elementos técnicos y jurídicos que aclaran, acreditan, fundamentan y justifican fehacientemente los trabajos realizados con maquinaria y/o equipo arrendado, de los conceptos observados, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que los sujetos fiscalizados realizaron comentarios mediante oficio, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

31.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Colotlán, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Techado de espacio para impartición de educación física en la escuela secundaria técnica No. 17; Importe \$473,286.00.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento, terminación y finiquito.

18-DOM-PO-003-702500-C-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su contratación, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que los sujetos fiscalizados realizaron comentarios mediante oficio, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

32.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Colotlán, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de huellas de concreto en la calle 5 de Mayo, en la comunidad del Carrizal; \$1'137,869.97.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento.

Se detectaron pagos no justificados en el resultado de la comparativa de servicios asignados y/o adjudicados por el ente público con diversas personas morales y/o físicas, referente a renta de maquinaria.

- a) \$41,475.97 de los conceptos: “13.00 horas de renta de camión de volteo de 14 m³”, “15.00 horas de renta de retroexcavadora”, y “75.00

horas de renta de revolvedora de un bulto”.

18-DOM-PO-004-702500-C-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su contratación, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Del mismo modo, fue presentado el soporte analítico, comprobatorio acompañado de elementos técnicos y jurídicos que aclaran, acreditan, fundamentan y justifican fehacientemente los trabajos realizados con maquinaria arrendada, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que los sujetos fiscalizados realizaron comentarios mediante oficio, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

Fraccionamientos y/o acciones urbanísticas

De acuerdo a la información y documentación aportada por el titular de la entidad auditada, la Dirección de Auditoría a la Obra Pública, procedió a efectuar la auditoría en materia de fraccionamientos o acciones urbanísticas, advirtiéndose inconsistencias que derivaron en la emisión de pliegos de observaciones para el ejercicio fiscal auditado.

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2018, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

33.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Colotlán, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Los Naranjos IV”; Importe \$287,411.80

a) Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por el concepto de cuota de infraestructura de agua potable y saneamiento para la incorporación de nuevas urbanizaciones, conjuntos habitacionales, pagarán por única vez una contribución especial por cada litro por segundo requerido por cada unidad de consumo; Importe \$139,199.40.

b) Deberá presentar copia certificada de las escrituras públicas debidamente incorporada al Registro Público de la Propiedad del Estado de Jalisco, que acrediten la entrega de las áreas de cesión para equipamiento por la superficie de 344.68 m², faltantes y no identificadas físicamente en el fraccionamiento: Importe \$148,212.40.

18-FCC-PO-001-702500-B-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados **dentro del procedimiento de aclaraciones**, no se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación del total del importe observado en esta observación, pues resultaron improcedentes sus aclaraciones para comprobar la totalidad de los montos indicados en las observaciones que en efecto se le realizaron, ello en atención a las siguientes consideraciones:

Respecto al inciso a), se tiene parcialmente atendida, toda vez que de la revisión y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, así como de los argumentos expuestos durante el procedimiento de aclaraciones, no se advierten elementos de prueba suficientes para comprobar en forma total la inconsistencia al respecto detectada, ya que los sujetos fiscalizados

entregaron de manera parcial los recibos de ingresos que corresponde al concepto observado por la cantidad de \$79,199.40, en este sentido, se advierte que continúan siendo omisos en acompañar la totalidad de los recibos oficiales de pago por el concepto observado; subsistiendo aún el pago por la cantidad de \$60,000.00, por lo que no se subsana en su totalidad este inciso, quedando como cargo la cantidad de \$60,000.00, por lo que al carecer de los elementos indispensables para validar la totalidad del importe requerido, es la razón por la cual, se considera que existió un claro daño a las arcas públicas al no haber sido exhibido el total del pago por el concepto observado, motivos por los cuales esta observación, no se comprueba y persiste el cargo en forma parcial por la cantidad de \$60,000.00, cantidad que deberá de ser integrada a la hacienda pública municipal.

Respecto al inciso b), no se tiene por atendida toda vez que de la revisión y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, así como de los argumentos expuestos durante el procedimiento de aclaraciones, no se advierten elementos de prueba suficientes para comprobar la inconsistencia al respecto detectada, ya que los sujetos auditados, no adjuntaron el instrumento público notarial inscrito en el Registro Público al efecto requerido, del cual, se advierta la donación de las áreas de cesión en favor del ente; motivo por el cual, esta observación no se comprueba y persiste el cargo por la cantidad de \$148,212.40, cantidad que deberá de ser integrada a la hacienda pública municipal.

Por lo anteriormente señalado por este órgano técnico, queda a la vista que la cantidad observada no resulta estar justificada en su totalidad, por lo que persiste un monto no comprobado, por la cantidad de \$208,212.40 (Doscientos ocho mil doscientos doce pesos 40/100 M.N)

Cabe señalar, que los sujetos fiscalizados no obstante que fueron debidamente y legalmente notificados, prevenidos y apercibidos, éstos, fueron omisos, dentro del periodo de contestación al pliego de observaciones notificado, en responder y proporcionar la documentación aclaratoria y justificativa, con la cual acreditarían la correcta aplicación de las leyes de ingresos municipales y demás ordenamientos aplicables en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas. Se citó al sujeto

fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización, habiendo presentado la documentación descrita en los párrafos que anteceden.

Por lo que respecta al periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2018, y de acuerdo a la información y documentación, aportada por el titular de la entidad sujeta a auditoría pública; se advierte que, por lo que corresponde al periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2018, no se determinaron observaciones en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas.

Desempeño

Por lo tanto, para determinar si su gasto se sujetó a lo dispuesto en la fracción IV del artículo 35bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco (CPEJ), en términos de la eficacia y economía, y de conformidad con los indicadores aprobados en su presupuesto, se realizó una evaluación de su desempeño, en apego con las disposiciones establecidas en los artículos 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios (LFSRC), y de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del inciso b), fracción IV del artículo 35 bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

La evaluación del cumplimiento de metas, así como del desempeño en el ejercicio de los recursos, se realizó mediante una metodología diseñada *ex profeso* por la ASEJ, misma que se sustenta en la evaluación del desempeño prevista en el numeral 1, artículo 42 de la LFSRC. Los procedimientos llevados a cabo consisten en la revisión del cumplimiento de lo establecido en el numeral 1, fracciones I y III, del artículo 43 de la LFSRC, y se detallan en el apartado denominado Metodología de este Informe de Evaluación de Desempeño. La metodología consideró la naturaleza de los documentos disponibles provistos por la entidad fiscalizable como parte de sus obligaciones de rendición de cuentas para el ejercicio anual 2018. Los documentos consultados corresponden con la información presupuestal y de desempeño remitida por la entidad

fiscalizable como parte de la Cuenta Pública 2018 y del segundo Informe de Avance de la Gestión Financiera.

Los resultados del análisis de desempeño descrito sobre la gestión de la entidad fiscalizable, serán tomados en consideración por la ASEJ para emprender tres acciones específicas. En primer lugar, se tendrán en consideración como insumos de información para la definición de auditorías de desempeño susceptibles de realizarse en el marco de posteriores PAAyA. Por otro lado, se tomarán en consideración por la ASEJ para la realización de actividades de capacitación, especialmente en materia de indicadores de desempeño, orientación hacia resultados y mecanismos de control interno. Finalmente, se realizarán evaluaciones sobre el desempeño en ejercicios posteriores, que permitirán conocer la evolución de la entidad fiscalizable sobre las medidas que se adoptan para orientar la gestión hacia resultados.

34.- De acuerdo con la revisión efectuada al Plan Municipal de Desarrollo, se encontró que los datos citados en su diagnóstico como parte de las problemáticas detectadas y las acciones a realizar, además cuenta con ejes, objetivos y acciones. Aunque no se establecieron ni indicadores, ni metas que permitan darles seguimiento y medir el nivel de cumplimiento de cada una de ellas. Por lo tanto, se concluye que el Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de **Colotlán** para la administración 2015-2018, cuenta con una estructura que incluye elementos relativamente pertinentes para orientar la gestión para resultados.

35.- En cuanto a la consistencia y el desempeño, a partir de la información remitida por la entidad fiscalizable, se observa que el ente presentó 28 indicadores de los cuales solo 24 reportan unidades de medida congruentes y valor de meta válido, aunque los valores reportados carecen de sentido al ser expresiones porcentuales de seis dígitos. Por su parte, el documento de evaluación de programas no se presenta ninguna evidencia relacionada con las evaluaciones a los programas municipales. Por lo que con la información analizada no es factible realizar la evaluación sobre su desempeño.

36.- En lo que respecta al cumplimiento de los principios de eficacia, eficiencia y economía: A partir de la información reportada por la entidad

fiscalizable se observó que no contiene indicadores asociados a objetivos medibles, por lo que no es posible determinar en qué medida su gestión se apegó al principio de eficacia. Con relación a la eficiencia y la economía, dada la información registrada por la entidad en sus estados analíticos de egresos, se observó un considerable sobre ejercicio del gasto, lo que se traduce en una gestión no apegada a los principios de eficiencia y economía.

Acciones derivadas de la fiscalización

Se determinaron 33 (treinta y tres) acciones, incluyendo 32 (treinta y dos) observaciones y 1 (una) promoción de responsabilidad, de conformidad con lo siguiente:

Resumen de Observaciones

Se formularon en total 32 (treinta y dos) observaciones, distribuidas de la siguiente manera:

En auditoría financiera:

- Se formularon 20 (veinte) observaciones por la cantidad de \$3'924,519.90 (Tres millones novecientos veinticuatro mil quinientos diecinueve pesos 90/100 M.N.); con motivo de la emisión de los pliegos de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, 17 (diecisiete) observaciones fueron debidamente atendidas, aclarando con ello la cantidad de \$2'959,449.99 (Dos millones novecientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos 99/100 M.N.), que corresponde a aclaraciones y/o justificaciones de los hallazgos señalados en las observaciones.
- 3 (tres) observaciones no fueron debidamente atendidas, de lo cual se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Municipal por la cantidad de \$965,069.91 (Novecientos sesenta y cinco mil sesenta y nueve pesos 91/100 M.N.).

En auditoría a la obra pública:

- Se formularon 11 (once) observaciones por la cantidad total de \$11´189,754.59 (Once millones ciento ochenta y nueve mil setecientos cincuenta y cuatro pesos 59/100 M.N.); con motivo de la emisión de los pliegos de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, las 11 (once) observaciones fueron debidamente atendidas.

En auditoría a la obra pública, en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas:

- Se formuló 1 (una) observación por la cantidad de \$287,411.80 (Doscientos ochenta y siete mil cuatrocientos once pesos 80/100 M.N.); con motivo de la emisión del pliego de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, dicha observación fue parcialmente atendida, aclarando con ello la cantidad de \$79,199.40 (Setenta y nueve mil ciento noventa y nueve pesos 40/100 M.N.), que corresponde a aclaraciones y/o justificaciones parciales del hallazgo señalado en la observación. En tanto, que no fue debidamente atendida la totalidad del monto de la observación, de lo cual se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Municipal por la cantidad de \$208,212.40 (Doscientos ocho mil doscientos doce pesos 40/100 M.N.).

Recuperaciones Operadas

- Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se efectuaron recuperaciones por la cantidad de \$79,199.40 (Setenta y nueve mil ciento noventa y nueve pesos 40/100 M.N.), que corresponde a reintegros realizados durante el transcurso de la revisión, o bien, como consecuencia de la emisión de los pliegos de observaciones.

Recuperaciones Probables

- Derivado de la auditoría a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018 del Municipio de Colotlán, Jalisco, se determina que existe una recuperación probable a favor de la Hacienda Pública Municipal por

la cantidad de \$1´173,282.31(Un millón ciento setenta y tres mil doscientos ochenta y dos pesos 31/100 M.N.), que corresponde al monto de las observaciones no aclaradas, ni justificadas por los sujetos fiscalizados, de las cuales se presume un daño o perjuicio a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Promociones de responsabilidad

De los resultados del análisis presupuestal, en lo asentado dentro del resultado **1** de este documento, se advierte que la entidad fiscalizada presentó un sobre ejercicio del gasto, por lo anterior se concluye que existen ineficiencias en la programación del ejercicio del gasto presentado por el Ayuntamiento de **Colotlán**, Jalisco.

De lo anterior, resulta procedente dar vista al Órgano Interno de Control del Municipio de **Colotlán**, Jalisco para que, en el ámbito de sus atribuciones, se lleven a cabo las acciones pertinentes para la investigación y, en su caso, determinación de las responsabilidades administrativas que pudieran derivarse, debiendo informar a este órgano técnico sobre el estado que guarden los procedimientos que, en su caso, pudieran existir, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y su correlativa del Estado de Jalisco, atendiendo además a lo establecido en el artículo 41, numeral 1 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

De los resultados del análisis de la gestión financiera, en lo que se refiere a los resultados **4**, **7**, **14** y **33**, identificados con los códigos 18-DAM-PO-003-702500-B-01, 18-DAM-PO-006-702500-B-01, 18-DAM-PO-003-702500-C-01 y 18-FCC-PO-001-702500-B-01 han sido remitidos a la Unidad de Investigación y Atención de Denuncias, adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Órgano Técnico para que, en el ámbito de sus atribuciones, se lleve a cabo el desahogo de las labores de investigación pertinentes, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y su correlativa del Estado de Jalisco, atendiendo además a lo establecido en el artículo 41, numeral 1 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Por otra parte, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 53 fracción XIII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, informa que no se presentaron denuncias penales en contra de los servidores públicos del ente fiscalizado, en virtud de que, durante la ejecución de los trabajos de fiscalización, no se advirtieron irregularidades o inconsistencias que pudieran constituir conductas delictivas por parte de los sujetos fiscalizados, durante el ejercicio fiscal auditado.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que pudieran derivarse de los procedimientos y trabajos de investigación, llevados a cabo por las instancias correspondientes, en los términos detallados en el cuerpo de este Informe.

Finalmente, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 53 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, informa que, a la fecha de elaboración del presente Informe Individual de Auditoría, los sujetos auditados no han interpuesto ningún medio de impugnación en contra de los actos y resoluciones emitidos por este órgano técnico respecto de los trabajos de fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018.

Informe final de la revisión

De acuerdo a los estados financieros presentados por la entidad fiscalizable, se puede concluir que, con base en las pruebas aplicadas y resultados obtenidos, que su manejo es aceptable y que sus registros y comprobantes en la contabilidad presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.

El presente dictamen se emite considerando la información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión

y examen contable y técnico, en forma selectiva, siendo los sujetos auditados son responsables de la elaboración y presentación fiel de los estados financieros y del control interno, de la entidad fiscalizable.

Lo anterior, con excepción de los resultados números 1, 4, 7, 14 y 33, mismos que han sido remitidos a las instancias competentes para iniciar con el proceso de investigación correspondiente, a efecto de determinar las responsabilidades administrativas, resarcitorias y demás responsabilidades que, en su caso, pudieran derivarse, cuyo seguimiento será debidamente reportado en los informes semestrales correspondientes.

Por último, es preciso señalar que, una vez concluidas las etapas del proceso de fiscalización, se determinará, en su caso, a los responsables del daño ocasionado a la hacienda pública, de acuerdo a lo establecido en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo que señala el Reglamento de Construcción para el Municipio de Colotlán, Jalisco. Sin perjuicio de lo anterior, las responsabilidades que resulten podrán determinarse, además, en contra de servidores y/o ex servidores públicos distintos a los enunciados en líneas anteriores, atendiendo a la naturaleza de sus funciones y marco normativo que reguló las mismas durante el ejercicio fiscal auditado.